

RESOLUCIÓN

Página 1 de 4

ASUNTO: Subvención nominativa para el proyecto "Lanzadera Cero Cantabria".

INTERESADO: Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico

NIF: G34147827

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), para financiar el proyecto "Lanzadera Cero Cantabria", en el ejercicio 2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultando:

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 el Servicio Cántabro de Empleo y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto consiste en establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades para el impulso del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con:

- Mejora del Programa y su metodología de intervención.
- Realización de eventos y jornadas sobre temas de interés común.
- Promoción de proyectos y actuaciones concretas de interés para ambas entidades.

Que mediante Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019. En el estado de gastos de los presupuestos figura el crédito presupuestario 13.00.241N.486, como subvención nominativa a la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, para el PROYECTO LANZADERA CERO CANTABRIA, por un importe de 14.000,00 euros.

Que con fecha 15 de marzo de 2019 la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico solicita al Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la subvención nominativa asignada.

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, para el desarrollo del proyecto "LANZADERA CERO CANTABRIA", de acuerdo con la memoria elaborada a tal efecto por el Servicio Cántabro de Empleo.

El proyecto "Lanzadera Cero Cantabria" tendrá por objeto el fomento de una actividad de interés social, como es apoyar los procesos de inserción laboral de las personas desempleadas participantes a través de:

- a) Aportar a los/as coordinadores/as de Lanzaderas la formación necesaria para que puedan tener un desempeño óptimo en la intervención individual y grupal con sus participantes. Se les facilitará manuales de trabajo y entrenamiento práctico.
- b) Contribuir en la evaluación del desarrollo del Programa en aras de sistematizar experiencias para generar procedimientos de trabajo estandarizados que garanticen la filosofía, metodología y la estructura de gestión oportuna, para que las entidades locales puedan desarrollar de manera óptima los distintos procesos asociados a la implementación de las Lanzaderas: selección de coordinadores, selección de participantes con el perfil adecuado, contactos y alianzas con empresas y comunicación general del programa.

Para lograrlo, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. **Evaluación externa de la gestión del sistema conformado por las Lanzaderas de Cantabria y evaluación del desarrollo metodológico de las lanzaderas puestas en marcha**, a través de encuestas a participantes y ex participantes y entrevistas en profundidad a las coordinadoras. Esta actividad se desarrollará utilizando tecnologías de la información y de la comunicación. La finalidad es identificar buenas prácticas para mantener en el sistema de gestión y coordinación de Lanzaderas por parte de entidades locales y coordinadores/as, y poder ofrecer una experiencia más valiosa a los/as participantes. Esta actividad se materializa en un informe global de evaluación externa de la gestión y en un informe individualizado por Lanzadera de evaluación externa del desarrollo metodológico.
2. **Diseño del procedimiento de selección y evaluación del desempeño de coordinadores/as**, para ofrecer a las entidades locales pautas para la incorporación del personal más capacitado y adecuado para la coordinación de sus Lanzaderas. Esta actividad se materializa en un descriptor de puesto de trabajo (DPT), una ficha con criterios y preguntas de entrevista para las entrevistas de selección y un procedimiento y herramienta para la evaluación de desempeño.
3. **Diseño del procedimiento de bienvenida y manual metodológico para la coordinación de Lanzaderas, con dinámicas y recursos asociados**. Tiene como objetivo facilitar a las entidades locales las pautas y contenidos necesarios para que los/as coordinadores accedan a su puesto de trabajo con toda la información logística y metodológica necesaria para realizar una óptima coordinación de sus equipos de participantes. Se materializa en un manual de bienvenida que incluye aspectos logísticos para la incorporación al puesto e indicaciones metodológicas, así como dinámicas y recursos de trabajo.
4. **Diseño del procedimiento de selección de participantes** para apoyar a las entidades locales en la incorporación de los perfiles personales y profesionales adecuados para participar en las Lanzaderas atendiendo a la naturaleza del programa. Se materializa en una ficha de criterios y preguntas para la selección de participantes.
5. **Diseño del procedimiento de evaluación intermedia y final de las Lanzaderas** que permita a las entidades locales y coordinadores/as realizar un seguimiento sobre los resultados que van consiguiendo las personas participantes a nivel individual y grupal, y optimizar la intervención. Se materializa en un cuestionario de evaluación individual y una dinámica de evaluación cualitativa grupal.
6. **Diseño del argumentario del programa Lanzaderas y sistema de comunicación entre los diferentes agentes del programa**, de cara a clarificar a los/as participantes interesados/as en la iniciativa la naturaleza de Lanzaderas y alinear expectativas, y de cara a clarificar a entidades locales y coordinadores/as los flujos de comunicación a tener en consideración.
7. **Diseño del procedimiento de contacto con empresas, alianzas y fidelización**, para ofrecer a las entidades locales un sistema de trabajo coordinado que refuerce la participación de las empresas en las Lanzaderas a través de voluntariado corporativo, así como su colaboración con Lanzaderas para la inclusión de sus participantes en procesos de selección.
8. **Sesiones de trabajo conjuntas con los diferentes agentes del Programa Lanzaderas en Cantabria** para cada uno de los siete puntos anteriores, de cara a analizar conjuntamente los diferentes informes y herramientas entregados y valorar su imbricación en el sistema de trabajo.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con cargo al crédito presupuestario 13.00.241N.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.

Tercero.- La presente Resolución ampara actuaciones desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas del proyecto "Lanzadera Cero Cantabria".

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico al Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2020, para lo cual la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico presentará una memoria económica justificativa, **según anexo**, en el que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. Sobre dicha documentación deberá recaer informe favorable del Servicio Cántabro de Empleo.

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje utilizado en cada tipo de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *"...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolas a las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

Sexto.- La Entidad deberá cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular, estará obligada a identificar convenientemente y hacer constar en los locales donde se realicen las acciones financiadas, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En lo que respecta a las personas participantes en las acciones financiadas total o parcialmente con la subvención otorgada, se deberán aportar documentos firmados por las mismas en los que se acredite que han recibido información del origen de la financiación de dichas acciones, así como hacer constar en la documentación del proyecto la financiación de las mismas por parte del Servicio Cántabro de Empleo.

En relación con el público en general, deberán existir referencias en la página web institucional de la Fundación, donde se dé información sobre las acciones desarrolladas, haciendo alusión expresa a la subvención concedida y utilizando los logos institucionales.

A estos efectos, será también de aplicación el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todos los casos se utilizarán los emblemas del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo, que suministrará este último.

Séptimo.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA E INTERESADA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
José Manuel Callejo Calderón.

Firmado Por	Jose Manuel Callejo Calderon - Director del Servicio Cántabro de Empleo	22/03/2019	Página 4/4
-------------	---	------------	------------